

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Resolución de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION A S. M.

Señora: El ramo de Correos reclama una reorganizacion que permita introducir en él todas las economías exigidas por el estado actual del Erario, y que sean compatibles con el servicio esmerado y puntual que hoy existe.

El cuerpo de inspectores, que es el regulador de sus mas importantes operaciones, y el centro consultivo y realizador de las mejoras que diariamente se introducen, debe ser el primero en que se fije la atencion, para reformarlo de manera que permita ejecutar con mayor acierto las economías espresadas.

Actualmente se compone de un Inspector primero con 2600 escudos, uno segundo con 2400, y tres terceros con 2000, que en totalidad suman 11.000 escudos anuales.

Procurando que su personal sea tan limitado como escogido, tan apto como experimentado, y que conozca y haya desempeñado con brillante disposicion desde las operaciones mas preliminares del ramo hasta las mas dificiles de su organizacion, puede reducirse hoy, sin desatender las necesidades del servicio, á un Inspector primero con 2400 escudos anuales; uno segundo con 2000, y otro tercero con 1600; con lo cual resultará una economía anual de 5000 escudos, sin perjuicio de que en lo sucesivo, cuando la prosperidad de recursos lo permita reciba este cuerpo el aumento de personal y aun de retribucion á que es acreedor el ramo en general, si se tiene en cuenta que de gravoso que era para el Estado hace nueve años, presenta hoy cubiertos sus gastos y un sobrante bastante considerable de productos.

Fundando en las razones espuestas, y teniendo presente que esta reforma es parte integrante de las bastas economías que muy pronto espero someter á la aprobacion de V. M., el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de julio de 1866.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Luis Gonzalez Brabo.

REAL DECRETO.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo propuesto por el de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se reforma la plantilla del cuerpo de Inspectores de Correos, reduciéndola á un Inspector primero con la dotacion anual de 2400 escudos; uno segundo con la de 2000, y otro tercero con la de 1600.

Dado en Palacio á diez y ocho de julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

ESPOSICION A S. M.

Señora: El art. 118 de la ley de Instruccion pública impone á las provincias la obligacion de incluir en sus presupuestos la cantidad á que asciendan los gastos del instituto, teniendo en su abono las rentas que este posea y los derechos académicos que satisfagan los alumnos, y el 119 faculta al Gobierno para tomar á su cargo el sostenimiento de los institutos que tenga por conveniente, mediante una cantidad alzada que la provincia deberá entregar anualmente al Estado. De esta facultad ha hecho uso, encargándose por Reales decretos de 3 de marzo y 7 de abril de 1858 y 11 de abril de 1860 de sostener los institutos de Madrid, los agregados á las Universidades, y el de Canarias. Estas medidas, cualesquiera que fuesen las razones que se tuvieron en cuenta al dictarlas, pronto se convirtieron en privilegio. Las provincias favorecidas dilataron la entrega de las cantidades que habian convenido en abo-

nar, y alguna hace tres años no reintegra un céntimo. Aun cuando todas satisficiesen puntualmente sus respectivas subvenciones, y se calcule lo mas alto posible el importe de los derechos académicos, siempre el Erario tendria que saldar un déficit de mas de 26.000 escudos; suma que, multiplicada por los ocho años que el Estado viene hecho cargo de los institutos, arroja en contra de este una pérdida positiva de 215.000 escudos, que, acumulada á 159.751 que se le adeudan por atrasos, hacen subir el quebranto á 355.455 escudos. Esta razon bastaria para que el Gobierno desistiera de continuar sosteniendo aquellos establecimientos, bajo las condiciones que hasta ahora lo ha hecho; pero hay ademas otra consideracion en pró de la conveniencia de que vuelvan á estar á cargo de las respectivas provincias. La segunda enseñanza comprende, no solo las que son una preparacion para las carreras universitarias, sino las que tienen por objeto difundir conocimientos útiles y de inmediata aplicacion en cada localidad. Nadie mejor que la provincia interesada podrá juzgar de la conveniencia de suprimir tal cátedra, innecesaria para ella, ó sustituirla con otra de reconocida utilidad. El estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 118 de la ley de instruccion pública proporcionará en el presupuesto general una rebaja de 171.850 escudos. No por eso el Estado retira su proteccion á los institutos de segunda enseñanza: la suma de 66.000 escudos que mantiene en su presupuesto para premios de antigüedad y mérito al profesorado, atestigua el interés que le merecen.

Persuadido el Ministro que suscribe de que no deben seguir pesando sobre el Tesoro público atenciones de carácter provincial como la de que se trata, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 3 de agosto de 1866.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogados los

Reales decretos de 13 de marzo y 7 de abril de 1858 y 11 de abril de 1860, en virtud de los cuales el Estado se hizo cargo de sostener los dos institutos de Madrid, los de varias provincias agregados á Universidad, y el de Canarias.

Art. 2.º Las provincias de la Coruña, Madrid, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Canarias, que son las comprendidas en las disposiciones á que se refiere el artículo anterior, incluirán en sus respectivos presupuestos adicionales al del presente ejercicio la cantidad íntegra que figura en el general vigente del Estado para el sostenimiento de sus institutos, á fin de reintegrar al Tesoro lo que por este concepto hubiere satisfecho hasta la aprobacion de dichos presupuestos adicionales.

Art. 3.º El importe de los derechos académicos que satisfagan los alumnos de los institutos de las espresadas provincias figurará en el presupuesto de ingresos de estos establecimientos.

Dado en San Ildefonso á tres de agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Fomento.—Negociado 7.º—Minas. Número 278.

Debiendo notificarse á don Antonio Alcaide y don Manuel Escudero una providencia dictada por el señor Gobernador de Granada, respecto las minas Santa Teresa, Bello Salvador, El Tio Pepe y Florencio, é ignorándose el domicilio que ocupan dichos señores, se les cita por el presente, para que tan luego como llegue á su noticia, se presenten en la Seccion de Fomento de esta provincia; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará perjuicio.

Madrid 1.º de agosto de 1866.

El Gobernador,
Carlos Marfori.

SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 3.—MONTES:

Estado de las aprobaciones de remates de los aprovechamientos de leñas, pastos y demás productos de los montes y adjudicaciones por su tasación pericial para usos vecinales, acordadas durante el año de 1866.

Fechas.	PUEBLOS.	Cosas subastadas ó adjudicadas y sitio donde radican.	Nombres de los rematantes ó adjudicatarios.	Cantidades producidas en		Tasaciones en	
				Escs.	Mils.	Escs.	Mils.
Enero 2.	Los Molinos.	Pastos ánuos de la dehesa boyal Fuente Pajar.	Adjudicado á los vecinos por pago.	200			
Idem	Moralzarzal.	Idem idem de la dehesa Vieja.	Idem	140			
Idem	Idem	Idem idem de los Linares.	Idem	70			
Idem	Villalvilla.	Idem idem de la dehesa Boyal.	Idem	500			
Idem	Valdetorres.	Pastos de verano del soto para 20 reses vacunas.	Idem	10			
Idem	Valdeolmos.	Idem del prado Alalpardo para 60 idem.	Idem	74			
Idem 10.	Vil anueva de la Cañada.	Pastos de invierno de la dehesa Boyal.	D. Francisco Cabrera.	230		150	
Idem	Pelayos.	Idem idem de Pinarojo y Vallefrías.	José Herranz.	300,200		300	
Idem	Valverde.	Idem idem de la Dehesa Cuarto bajo.	Juan Ruiz.	281		240	
Idem	Bustarviejo.	Idem idem de la dehesa Vieja.	Juan Vallejo Hijano.	201,500		258	
Idem	Valdeolmos.	Yerbas del prado Alalpardo.	Domingo Montero en nombre de don Valentin Pascual.	220		220	
Idem	Torres.	Pastos de invierno de la dehesa Aldares y prado Herval.	Bernardino Lopez Soldado.	250		250	
Idem	Los Molinos.	Pastos ánuos del monte Chaparral.	Manuel Paredes.	101,400		100	
Idem	Idem	Idem idem de la dehesa Peñalolvas.	Idem	120,500		70	
Idem	Coslada.	Pastos de invierno del Egido.	Roman Sanchez.	110		170	
Idem	Torrelodones.	Idem idem de las eras parvas.	Anastasio Rubio.	60,400		60	
Idem	Gargantilla.	40 fresnos de la dehesa Boyal para los vecinos.	Adjudicado á los vecinos.	80			
Idem	La Aceveda.	30 robles de la dehesa Boyal para idem.	Idem	45			
Idem	Cabanillas de la Sierra.	50 fresnos de la dehesa Boyal para idem.	Idem	12			
Idem	Villavieja.	100 fresnos de la dehesa Boyal para idem.	Idem	100			
Idem 12.	Robledo de Chavela.	400 pinos de la Humbería y Solana.	D. Angel Lopez Acevedo.	2937		1920	
Idem	Quijorna.	Pastos de invierno, alamedas de arriba y abajo.	Prudencio Ruival.	40		40	
Idem	Idem	Idem idem de las de Perales.	Idem	20		20	
Idem	Idem	Idem idem de la dehesa Boyal.	Santos Cristóbal.	400		400	
Idem 19.	Bustarviejo.	Idem idem de la dehesa del Valle.	Francisco Navacerrada Espinosa.	155		200	
Idem	Idem	Idem idem de la dehesa Navalnadero.	José Hijano Navacerrada.	240		240	
Idem	Villalvilla.	Idem idem del monte Robledal.	Gregorio Martinez.	220		220	
Idem	Redueña.	Idem idem de Peña del Gato y ladera de los Huertos.	Felipe Montalvan.	40		40	
Idem 24.	Majadahonda.	Idem idem de la dehesa Boyal.	Rufino Benito Montero.	150		400	
Idem 29.	La Olmeda de la Cebolla.	Idem idem del monte Nuevo.	Felipe Bachiller.	96		650	
Febrero 3	Canillejas.	Idem idem del prado Dehesilla del comun.	Valentin Collado.	150		150	
Idem	Cenicientos.	Idem idem de la Solana de Peñas Albercas y Alber- quillas.	Dionisio Diaz Corralejo.	100		100	
Idem	Idem	Idem idem de la dehesa Boyal.	Idem	250		250	
Idem 7.	Valdetorres.	Idem idem del soto de la villa.	Juan Acevedo.	150		150	
Idem	Robledo de Chavela.	Idem idem de la dehesa Fuente Anguila.	Victorio Rodriguez.	314		310	
Idem	Montejo de la Sierra.	Leñas sollamadas de la huerta del Chaparral.	Adjudicadas á los vecinos.	70			
Idem 8.	Cercedilla.	Pastos ánuos de la cerca Concejo.	D. Marcos Sanz de Miera.	51		20	
Idem	Idem	Idem idem de la cerca Reajos.	Manuel Lopez Rodrigo.	110,500		80	
Idem	Idem	Idem idem de la cerca Barranco.	Estéban Rubio.	140,200		70	
Idem	Idem	Idem idem del prado Egido.	Julian Morales.	100,500		70	
Idem 17.	San Martin de Valdeiglesias.	Pastos de invierno de la dehesa Navapozas y sus agregados Valcarbonero y Fuenfria.	Jacinto Rodriguez Perez.	604		600	
Idem	Villaverde.	Idem idem de la dehesa Boyal.	Benito Etadio Gomez.	150		200	
Idem 21.	Moralzarzal.	Pastos ánuos del Robledillo.	Bonifacio Muñoz.	25		25	
Idem 26.	Coslada.	Poda de álamos de la alameda del comun.	Ildefonso Martinez.	100		98	
Marzo 3.	Guadarrama.	Pastos ánuos de la dehesa Soto.	Teodoro Carralon.	900,100		600	
Idem	Idem	Idem idem prado grande de Navalafuente.	Andrés Gippini.	150		50	
Idem 5.	Valdemorillo.	Leñas de jara, retama y tomillo de la dehesa Boyal.	Manuel Gonzalez.	870		500	
Idem	Hoyo de Manzanares.	Leñas de encina del sitio los Picazos.	Aquilino Garcia.	1213		700	
Idem	Idem	Leñas de jara de la ladera del monte Egido.	Eusebio Vega.	651		540	
Idem 14.	Valdelaguna.	Pastos de invierno de la dehesa.	Alejandro Guijarro.	200		990	
Idem 15.	San Martin de Valdeiglesias.	Idem idem de Navañencil, Cabiido y agregados.	Cirilo Alvarez.	560		360	
Idem	Alpedrete.	Pastos ánuos del prado Arroyo-Tablero.	Mariano Marigomez.	25		25	
Idem	Colmenarejo.	1000 gavillas de leña no estraidas por el rematante de los del segundo, tercero y cuarto tranzon.	Marcelino Lázaro.	52		50	
Idem 17.	Fuencarral.	Leñas del segundo tranzon de Valdelatas.	Alejandro Lopez.	4510		3872	
Idem 24.	Becerril.	Pastos ánuos de la cerca de la Mata-Anton.	Cosme Espinosa.	70		70	
Idem	Vicálvaro.	Idem idem y junco de los prados Largo, Raso y Egi- do de la Torre.	Juan Martinez.	250		250	
Idem	San Martin de Valdeiglesias.	Idem idem de la dehesa de Valle Lorenzo.	José Remigio.	200		300	
Abril 5.	San Martin de la Vega.	Pesca por dos años en las riberas municipales.	Patricio Perez (cada año).	748			
Idem 14.	Miraflores de la Sierra.	Pastos ánuos del prado de las Animas.	Andrés Ramirez Martin.	150		60	
Idem	Idem	Idem idem del prado Eusanca.	Eusebio Estéban.	60,100		50	
Idem	Idem	Idem idem del prado Porrinoso.	Andrés Rivero.	30,300		20	
Idem	Idem	Idem idem de los prados Cerquilla, Palomar y Cabe- zuela.	Lorenzo Gonzalo.	16,100		12	
Idem	Idem	Idem idem de los prados Concejo Navazo y Concejo de las Pozas.	Andrés Ramirez Martin.	81,500		70	
Idem 20.	Valdetorres.	Pastos de primavera y verano del soto.	Adjudicado á los vecinos.	168			
Idem 25.	Belmonte de Tajo.	Pastos de invierno de Valdecabañas.	D. Antonio Gil.	100		266	
Idem 30.	Distrito del Boalo.	Pastos ánuos del prado Nuevo.	Juan Estéban.	10		10	
Idem	Idem	Idem idem del plantío de Cerceda.	Salvador Martin.	50,200		50	
Idem	Idem	Idem idem del egido Mataelpino.	Juan Estéban.	60		60	
Idem	Idem	Idem idem de la dehesa del Rio.	Miguel Diaz.	450		300	
Idem	Idem	Idem idem prado Reajo-Mojon.	Antonio Estéban.	65		65	
Idem	Miraflores de la Sierra.	Idem idem de la Dehesilla.	Joaquin Frutos.	350		350	
Idem	Titúlcia.	Pesca del rio Jarama por dos años.	Gregorio Paris (cada año).	352,350		380,240	
Mayo 5.	Leganés.	Pastos de primavera de prados de propios.	Adjudicado á los vecinos.	750		750	
Idem 7.	La Cabrera.	Pastos de la dehesa Robledano.	Idem	100		100	

Fechas.	Pueblos.	Cosas subastadas ó adjudicadas y sitio donde radican.	Nombres de los rematantes ó adjudicatarios.	Cantidades producidas en Tasaciones en	
				Esce. Mils.	Esc. Mils.
Mayo 7.	La Cabrera.	Pastos de Peña del Buey, Atalayas ó San Pedro.	Adjudicado á los vecinos.	400	100
Idem	Pinilla del Valle.	Pesca del Jarama en las riberas municipales.	D. Valentin Arenas.	90,100	10,200
Idem 9.	Alcobendas.	Pastos ánuos del Valdio.	Vicente Alvarez.	250	250
Idem 19.	Ciempozuelos.	Pesca del Jarama.	Santiago del Oro.	600,100	225
Idem	Garganta.	Idem del trozo del rio Mayor.	Enrique Paredes.	45,280	40,400
Idem 25.	Becerril de la Sierra.	Pastos ánuos de Solos Prados.	Gavino Morales.	56,200	50
Idem 30.	Somosierra.	Pastos de primavera 1/2 dehesa Majafrades.	José Moreno y José Cerezo.	90	90
Idem	Bustarviejo.	Pastos ánuos del prado Montiel.	Gabriel Borreguero.	46,100	30
Idem	Idem	Idem idem prado Nuevo.	Galo Santos.	25	16
Idem	Idem	Idem idem prado Asenjo-Ramos.	José Diaz.	10	6
Idem	Idem	Idem idem prado Jaral.	Santiago Vinatea.	30,500	26
Idem	Idem	Idem idem prado Vadillo.	Casto Rivero.	70	25
Idem	Idem	Idem idem cerrada del Espartal.	Sebastian Martin-Hijano.	65,100	17,400
Idem	Idem	Idem idem prado Córdoba.	Idem	55,100	25
Idem	Idem	Idem idem prado Cortado.	Julian Serrano.	25,500	45
Idem	Idem	Idem idem bardera de Maria Córdoba.	Alfonso Pascual Serrano.	16,500	5
Idem	Idem	Idem idem del Hospital.	Idem	3,900	3,900
Idem	Idem	Estiércol de corrales de Concejo.	Idem	0,500	0,500
Junio 8.	Carabanchel Alto.	Pastos de 1866 á 67 del prado Grande.	Vicente Hernandez.	501	220
Idem	Idem	Idem idem del prado Chico.	Idem	351	216
Idem	Idem	Idem idem prado Jordan.	Vicente Morales.	120	120
Idem	Idem	Idem idem del prado Pauloa.	Santiago Gutierrez.	100	80
Idem	Navarredonda.	Pastos ánuos del Tercio del Hoyo.	Roman Sanz Siguero.	86	86
Idem	Idem	Idem idem del prado Gargantillas.	Félix Ramirez.	10	10
Idem 18.	Canencia.	Pastos de primavera y verano de Horcajada, Botraguno y Cagarralo.	Gregorio Fernandez.	160	160
Idem	Fuente el Saz.	Sobrante de aguas de la fuente pública.	Patricio Avila.	4,500	4,440
Idem	Idem	Idem idem del arroyo de los Nogales.	Jacinto Padin.	19,800	19,720
Idem	Idem	Pesca en las riberas municipales.	Saturnino Valdemoro.	74,500	74,500
Idem	Pelayos.	200 pinos del sitio Enfermeria.	Segundo Dominguez.	720	600

SESTA SECCION.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Factoria de subsistencias de Vicálvaro.—Mes de junio de 1866.

Relacion de las compras verificadas en dicho mes, con expresion de sus valores y demas gastos que las conciernen, dias, puntos y sujetos de quienes se han adquirido.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Número de		Cada una.		Reduccion á			Importe.	
			fanegas.	cuartillos.	Su peso. Kilo-grs.	Su valor. Escudos.	quintales metricos.	kilo-gramos.	hecto-gramos.	Escudos.	Milésimas
<i>Compra de cebada.</i>											
13	Vicálvaro.	D. Juan Martinez.	500	»	32	2,250	96	»	»	675	»
22	Idem	D. Leandro Sevillano.	1600	»	32	2,250	512	»	»	3600	»
		Totales.	1900	»			608	»	»	4275	»

Importa esta relacion los figurados cuatro mil doscientos setenta y cinco escudos. Vicálvaro 30 de junio de 1866.—El Administrador, José Fernandez y Pedrosa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Ramon Soris.

COMISARIA DE GUERRA.

El Comisario de Guerra de primera clase y de fortificacion de Castilla la Nueva.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la subasta pública celebrada en este día el arriendo por dos años de los pastos y yerbas que produzca el coto de la dehesa de Moratalaz, que la Administracion lleva en arrendamiento, se convoca á nueva licitacion que, bajo el mismo pliego de condiciones y modelo de proposicion insertas en el *Boletin Oficial* de esta provincia de 21 del actual, número 157, ha de tener lugar el día 14 del próximo mes de agosto, á las once de su mañana, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, ex-convento de Santo Tomás, calle de Atocha, número 4; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados estendidos con sujecion

al citado modelo, cuidando de expresar en ellas todo por letra; advirtiéndose que no serán admitidas las que bajen del precio límite señalado, que es el de un escudo 500 milésimas de otro anuales por cada fanega de terreno, debiendo los proponentes hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta y al abrir los pliegos, que será media hora despues de la señalada y constituido el tribunal de subasta, para dar las actaraciones que se les pidan, y aceptar la adjudicacion del remate si se les hiciere. En el concepto de que la falta de asistencia no les eximirá de la responsabilidad que les quepa si fuese admitida su proposicion y adjudicádosele el remate.

Madrid 30 de julio de 1866.—Francisco de P. Salado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Por disposicion del señor don José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á quien se crea con derecho á los bienes que dejó don José de la Quintana y Llantada, vecino que fué de esta corte, donde falleció en 18 de diciembre de 1865, y que nació en Santiago de Loizaga, pueblo perteneciente al Concejo de Galdamez, partido judicial de Vitoria en Vizcaya, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion de los edictos, comparezcan en la forma que las leyes determinan á usar de su accion; pues en otro caso se le hará perjuicio; y se advierte que se ha presentado solicitando se les decla-

re herederos abintestato del don José de la Quintana y Llantada, don Manuel, don Simon, doña Juliana, doña Aleja de la Quintana y don Gregorio Revilla, sobrinos carnales de aquel.

Madrid 31 de julio de 1866.—Benito Gutierrez Garcia.—617.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don José Benito Orgáz, como encargado de la de su compañero don Jacinto Calleja durante su ausencia, se saca nuevamente á la venta en pública subasta por haberse suspendido las que se hallaba señalada para el día 5 del corriente, la anaquelaria, mostrador y demás enseres y objetos que constituyen el establecimiento de zapateria, sito en esta corte, calle de Jardines núm. 21, tienda, apreciado todo en la cantidad de 3000 rs. vn. Para cuyo remate se ha vuelto á señalar el día 14 del corriente, á las doce y media de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado sito en el piso bajo de la territorial. Lo que se hace saber por medio del presente, advirtiéndose no se admitirá postura inferior á la cantidad en que han sido tasados.

Madrid 4 de agosto de 1866.—José Benito y Orgáz.—621.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Pinto.

En la villa de Pinto se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de la misma, por término de cuatro dias, el reparto de la contribucion inmueble, cultivo y ganaderia correspondiente al año

económico de 1866 á 1867, á fin de que puedan enterarse de sus cuentas los contribuyentes comprendidos en el mismo y reclamar de agravios si se creyese inferido; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pinto 1.º de agosto de 1866.—El Alcalde constitucional, Manuel Gu-tierrez.

Alcaldía constitucional de Los Hueros.

No habiendo tenido efecto, por falta de

licitadores, la subasta celebrada en los días 29 de junio y 6 de julio últimos, al arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, se anuncia otro remate bajo las dos terceras partes del presupuesto que por la autoridad competente le fué impuesto, cuyo remate se verificará el día 8 del próximo mes de agosto, y hora de las doce de su mañana, en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Los Hueros 30 de julio de 1866.—P. O.—Julian Puente y Monge, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID

Estado de las operaciones verificadas el domingo 5 de agosto de 1866, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Sección 1.ª	27.430	164	45	209
2.ª	5096	60	"	60
3.ª	34.110	354	"	354
4.ª	33.092	839	"	339
PLAZUELA DES. MILLAN N.º 11.				
Sección 5.ª	47.426	492	6	198
CALLE FUENCARRAL, HOSPICIO.				
Sección 6.ª	47.230	479	5	484
TOTALES.	431.084	4288	56	4344

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta	Total número de pagos.
PLAZUELA DE LAS DESCALZAS.				
Sección 1.ª	196.750,86	121	36	157

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales.—Gonzalo Sebastian de Liñan.—Marqués de la Torrecilla.—Estanislao de Urquijo.—Marqués de Fulcens.—Conde de Velle.—Pedro Galbis.—Conde de Velarde.—Andrés Ibarbia.—Eusebio Garcia Villareal.—Marqués de Villamagna.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Francisco de Paula Lobo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA SUERTE,

Sociedad especial minera.

Primer requerimiento.

Hallándose en descubierto en el pago de dividendos pasivos, que les han correspondido, los señores que á continuación se espresan, y habiendo sido infructuosas cuantas gestiones se han practicado para su cobro por la inobservancia en que muchos accionistas están del art. 15 de la escritura y 16 del Reglamento social, la Junta directiva, en conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del mismo y 21 de la ley, ha acordado se les requiera al pago por primera vez en término de quince días, especificando el papel que poseen en dicha Sociedad y dividendos por que se hallan en descubierto, publicándose este anuncio con arreglo á la citada ley de 6 de julio de 1859 y para los efectos que la misma espresa.

Primer dividendo.

- Doña Angela Ayllon, tres cuartos de accion, 575 reales.
- D. Juan Armada, un cuarto de accion, 125.
- D. Juan José Andueza, dos cuartos de accion, 250.
- D. Francisco Baulenas, un cuarto de accion, 125.
- D. Jaime Beltran, un diez y seisavos de accion, 31 reales 25 céntimos.
- Doña María Casapousa, un diez y seisavos de accion, 31 rs. 25 cénts.
- D. Joaquin Calveton, un cuarto de accion, 125 reales.
- Doña Rosa Carbonell, dos cuartos de accion, 250.
- D. Francisco Flores Garcia, una accion, 500.
- D. Raimundo Gago, dos cuartos de accion, 250.
- D. Tiburcio Gascuña, un cuarto de accion, 125.
- D. Mariano Gonzalez Crespo, dos cuartos de accion, 250.
- D. Juan Gallardon, un cuarto de accion, 125.
- D. Salvador Granés, un cuarto de accion, 125.
- D. Francisco Garcia Ibañez, una accion, 500.

- D. José Gata Pizarro, un cuarto de accion, 125.
- D. Leon Hergues, un cuarto de accion, 125.
- Doña María Iglesia, un cuarto de accion, 125.
- D. Joaquin Ibarra, dos cuartos de accion, 250.
- D. Alberto Laguna, dos cuartos de accion, 250.
- D. Alejandro Mera, dos cuartos de accion, 250.
- D. Pedro Mendinueta, dos cuartos de accion, 250.
- Doña Concepcion Martinez, dos cuartos de accion, 250.
- Sr. Marqués de Cusano, tres cuartos de accion, 375.
- D. Martin Obregon, un cuarto de accion, 125.
- Doña Isabel Ruiz, un cuarto de accion, 125.
- Doña Agapita Ruiz, dos cuartos de accion, 250.
- D. Gaspar Rodriguez, un cuarto de accion, 125.
- D. Mariano Salamanca, un cuarto de accion, 125.
- D. Angel Segovia, dos cuartos de accion, 250.
- Doña María Cármen Salazar, tres cuartos de accion, 375.
- Doña María Visitacion Saez Garcia, un cuarto de accion, 125.
- D. Luis Sola, tres cuartos de accion, 375.
- D. Ramon Taesorena, un cuarto de accion, 125.
- Doña Manuela Vegas, dos cuartos de accion, 250.
- Doña Lucía Woller, un cuarto de accion, 125.
- Doña Dolores Urrutia, un cuarto de accion, 125.
- Doña Juana Verde, dos cuartos de accion, 250.
- Doña Angela Martinez, un cuarto de accion, 125.
- Sr. Marqués de Montecastro, un cuarto de accion, 125.
- D. Manuel Albo, un cuarto de accion, 125.
- D. Rafael Garreta, 2 acciones, 1000.
- D. José María Benitez, un cuarto de accion, 125.
- D. Juan José Ortiz, un cuarto de accion, 125.
- D. Joaquin Vazquez, dos cuartos de accion, 250.
- Sr. Marqués de Valgonera, tres cuartos de accion, 375.
- D. Antonio Escosura, un cuarto de accion, 125.
- D. José Almirante, un cuarto de accion, 125.
- D. Javier Azpiroz, dos cuartos de accion, 250.
- Doña Josefa Argaiz, un cuarto de accion, 125.
- D. Severino Barbería, un cuarto de accion, 125.
- Sres. Hermanos Uhagon, dos cuartos de accion, 250.
- D. Tomás Diaz, un cuarto de accion, 125.
- D. José Vinuesa, un cuarto de accion, 125.
- Doña Patricia Muñoz, un cuarto de accion, 125.
- D.ª Josefa Dominguez, un cuarto de accion, 125 rs.
- D. Roque Apéstegui, dos cuartos de accion, 250.
- D. Anacleto Apéstegui, un cuarto de accion, 125.

- D. Domingo Guillen, un cuarto de accion, 125.
 - D. Joaquin San Roman, un cuarto de accion 125.
 - D.ª Amalia Bienvenida, dos cuartos de accion, 250.
 - D. Joaquin Acuña, dos cuartos de accion, 250.
 - D.ª María Concepcion Blanco, un cuarto de accion 125.
 - D. Ulpiano Blanco, dos cuartos de accion, 250.
 - D. Eduardo Elio, un cuarto de accion, 125.
 - D. Angel Lopez y Lopez, dos cuartos de accion, 250.
 - D. Miguel Rovira, una accion, 500.
 - D.ª Josefa Albert, un cuarto de accion, 125.
 - D. Francisco Fernandez Vior, una accion, 500.
 - D. Agustin Fernandez Vior, una accion, 500.
 - D. Carlos Sanzano, un cuarto de accion, 125.
 - D. Manuel Alonso, un cuarto de accion, 125.
 - D. Ignacio Oliver, un cuarto de accion, 125.
 - D. Vicente Lopez Martin, un cuarto de accion, 125.
 - D. Narciso Portales, un cuarto de accion, 125.
 - D. Manuel Garcia, 1 3/4 de accion 875.
 - D. Manuel Garrido, una accion, 500.
 - D. Francisco Dominguez, un cuarto de accion 125.
 - D. Pablo Mentiguiaga, una accion, 500.
 - D. Ramon Romillo, una accion, 500.
 - D.ª Juliana Payes, un cuarto de accion, 125.
 - D.ª Angela Gonzalez, dos cuartos de accion, 250.
 - Sociedad Artistas, un cuarto de accion, 125.
 - D. Tomás Pasaverde, dos cuartos de accion, 250.
 - El mismo por los dividendos 10 y 11 repartidos en 1860 sobre dichos, dos cuartos de accion, juntos, 500.
 - D.ª Josefa Argaiz, por los dividendos 10 y 11 repartidos en 1860 sobre un cuarto de accion, 250.
 - D.ª María Visitacion Saez Garcia, por los dividendos 10 y 11 repartidos en 1860 sobre un cuarto de accion, 250.
 - D. Ulpiano Blanco, por los dividendos 10 y 11 repartidos en 1860 sobre dos cuartos de accion, 500.
- Madrid 31 de julio de 1866.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Contador Secretario, Dionisio de Ondovilla.—618.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante, 7.
MADRID: 1866.